

BERTOMEVA - 'CELESTINA'  
Edición de un 'Documento Concejil' de 1477

POR

M.º DE LOS LLANOS MARTÍNEZ CARRILLO

M.º JOSEFA DÍEZ DE REVENGA TORRES

Un hecho casi anodino ocurrido en la Murcia de 1477 —que podía no haber trascendido del propio ámbito en el que se originó— se convierte sin embargo en motivo de tumulto y amotinamiento. Los personajes y los hechos que provocan el conflicto son completamente vulgares —la actuación de una alcahueta y las protestas que ello genera—, pero sin embargo revisten la suficiente importancia como para conmocionar la vida ciudadana, hasta llegar a las más altas esferas de la sociedad local.

Posiblemente, circunstancias como las que se recogen en este documento murciano fueron frecuentes en la España de los siglos XIV y XV, y aun en siglos posteriores; y posiblemente fueron también muchas las alcahuetas o terceras que tuvieron una actuación destacada en la vida de las ciudades castellanas, aunque sus idas y venidas no degeneraran en luchas urbanas. Desde 1343, en que probablemente se terminó el *Libro de buen amor*, hasta los últimos años del siglo XV, en que se publicó *La Celestina*, estas terceras debieron ser personajes tan imprescindibles en el panorama urbano como los representantes de cualquier otra actividad común, aunque tuvieran distinta valoración social.

Las dos referencias literarias citadas suponen, sin duda, dos obras únicas en nuestra historia cultural, ya que sus autores supieron convertir en creación literaria de validez universal a esa tercera, a la que, además, dotaron de una tipología característica de enorme trascendencia en la literatura posterior, que superó con mucho el ámbito estrictamente castellano. Ni Juan Ruiz ni Fernando de Rojas inventaron el personaje, que ya contaba con una importante tradición literaria cuando el primero de ellos lo tomó. Lo que sí que hicieron ambos autores



fue enriquecerlo con una considerable cantidad de notas y datos que, según todos los indicios, tomaron de la realidad inmediata, y que también supieron enriquecer con su propio ingenio, haciendo que la dura realidad, a veces tan sumamente desagradable, sirviera de punto de partida para la creación artística.

Esa dura realidad fue sin duda el estímulo que provocó su genio creador, puesto que proporcionó a los dos escritores los rasgos concretos que les permitirían dotar a sus personajes de verosimilitud y credibilidad; verosimilitud que también permitiría a los lectores u oyentes –en un proceso inverso– remitir la obra literaria a la realidad cotidiana.

El documento que ahora se publica, de 1477, es contemporáneo de *La Celestina*, aunque se adelante en algo más de veinte años a la fecha de edición más antigua de entre las que conocemos. Todo lo ocurrido en Murcia el lunes 20 de enero de 1477 se refleja en el acta concejil de ese mismo día, que recoge el informe de un alcalde, los resultados de las pesquisas realizadas, las órdenes de arresto, las declaraciones de los testigos y una carta remitida al Adelantado Mayor dándole cuenta de todo ello. El documento es excepcional por sus valores diversos, puesto que al valor histórico hay que añadir el filológico y el propiamente literario. Hace ya algún tiempo Torres Fontes (1) lo utilizó como ejemplo de documentación susceptible de su uso didáctico, precisamente por su espontaneidad lingüística y su capacidad de reflejar situaciones sociales.

El documento, lejos de cualquier pretensión literaria o creativa, intenta recoger de modo serio y riguroso, ateniéndose a las exigencias legales de la época, los testimonios de las personas que más o menos directamente tuvieron conociendo de los hechos. Sin embargo, y a pesar de su carácter utilitario y legal, reúne una serie de cualidades que permiten, sin ninguna clase de esfuerzo, adscribirlo a la tradición literaria en que una tercera tiene una función protagonista. La capacidad narrativa de los distintos actuantes y, sobre todo, la del escribano que toma declaración a los testigos, así como su habilidad para insertar los diálogos en dicha narración, creemos que no tienen nada que envidiar a la de los narradores de creación de la época. Habría que señalar, además, que los diálogos, en algunos fragmentos, rozan la forma dramática, y no sería descabellado el posibilitar su representación teatral, que también dispone de un escenario y de un tiempo adecuados para ello. Estas y otras parecidas cuestiones nos llevaron recientemente a la realización de un estudio de este documento desde el punto de vista histórico y literario (2).

Queda, sin embargo, el aspecto filológico, que está por hacer, y que se presenta sumamente prometedor, puesto que el castellano que aquí se utiliza es enormemente variado y presenta conjuntamente diversos niveles de uso, desde el legal y protocolario hasta el de la conversación y el tumulto callejero.

En la presente edición del documento medieval se ha seguido con absoluta fi-



delidad el manuscrito del Archivo Municipal de Murcia. En cuanto a la forma de este documento citado, únicamente se han modificado las mayúsculas, y —como es imprescindible en este tipo de ediciones— se han incluido los signos de puntuación y la separación tipográfica de párrafos, diálogos en estilo directo, etc. Respecto a las grafías, se han respetado las originales, aunque como es habitual, se han reducido las consonantes dobles en posición inicial, y se ha transcrito la sigma como z o como s atendiendo a la evolución que estos fonemas experimentaron posteriormente. Respecto a las contracciones, se han respetado siempre, excepto en aquellos casos en que afectan a nombres propios, que se han transcrito con un apóstrofe.

---

(1) Vid. Juan TORRES FONTES: *Documentos para comentar*, en *Homenaje al Prof. Muñoz Cortés*. Universidad de Murcia. 1976-77.

(2) M.<sup>a</sup> Llanos MARTÍNEZ CARRILLO y M.<sup>a</sup> Josefa DÍEZ DE REVENGA: *Trotaconventos, Bertomeva, Celestina. Historicidad de un tipo literario*. En *Homenaje al Prof. Luis Rubio García*. Universidad de Murcia, 1990.



**Act. Cap. 1476 (fol. 75 vto.)**

Lunes veynte dias del dicho mes de enero del dicho año. Este dia fueron ayuntados a conçejo en la Camara de la corte, segund ques acostumbrado, Juan Mercader, alcalde, e Françisco Royz, alguazil, e Alfonso de Lorca y Diego Riquelme, e Juan de Ayala e Anton Saorin, e Rodrigo de Soto e Pedro de Çanbrana, e Juan de Cascales e Juan de Ortega de Avilles, que son de los diez y seys onbres buenos regidores que han de ver e de ordenar los fechos e fazien- das del dicho conçejo. Seyendo y Juan Nuñez de Astudillo, mayordomo, e Diego Gonzalez de Peñaranda e Sancho Royz de Sandoual e Juan Ferrandez, e Alfonso Furtado e Juan de Atiença, e Ruy Garçia de Oterdesillas, e Juan Riquelme y Beltran D'Escortell, e Juan de Valladolid e Juan de Vallibrera, e Diego Gil e Juan de Cordoua, y Diego Furtado e Alfonso Pedriñan, jurados de la dicha çibdad.

E en el dicho conçejo por ante mi, Françisco Perez Beltran, escriuano de camara de los señores Rey e Reyna nuestros señores, e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos y señorios, e escriuano del dicho conçejo e de los testigos de yuso escriptos. El dicho alcalde Juan Mercader dixo asy:

—Señores, notifico vos vn caso ques acaesçido oy lunes, veyne dias de enero. Que estando yo en la plaça de Santa Catalina fablando con Sancho de Aroca e con Diego Rabaça, vino a mi un onbre e me dixo:

—Alcalde, sabed que ay una question en el alcaçar viejo. Id vos, remediadla por que non se maten.

E luego yo con los que estauan conmigo fuemos por la casa de Pedro de Alcaraz, ques escriuano del crimen, para que fuese conmigo; e non lo falle. E porque pudiera ser que por la tardança fuera mayor yerro que non esperar al escriuano, yo fui sin el, e fuy do hera la ques- tion.

Commo entramos dentro fuemos a buscarlos, e falle a Bertomeua, la que dezian que auia seydo la cabsadora de la question. E como me vio, dixo:

—Señor (fol. 76) alcalde, ¿pareçe vos bien que me ayan espaldareado e apuñeado?

Dixo yo:

—Callad vos, que non quiero saber de vos cosa ninguna —y esto por remediar lo mas neçe- sario e peligroso.

Y fui a otro lugar a do falle a Juan de Leon y a Cauallon y a otros dos piqueros bien arma- dos. Commo los vi, dixen:

—¿Y bien vos parece a vosotros andar en questiones? Desarmauos luego y quedad enres- tados en vuestra casa, y non salgays fuera della, so pena de çient castellanos de oro.

E por çierto ellos dixeran:

—Señor alcalde, a nosotros plaze fazer de lo que mandaredes; pero pedimos vos de graçia, señor, que nos oygays la cabsa del fecho commo pasa. —E fablaron conmigo e desepache con ellos—.

Luego, por yr a remediar a Bartolome Escriuano quera la otra parte. Y sallendo ya aca fuera desta parte del almaçara de maestre Felipe, venia Juan de Ayala e con el Castillo y Alfonso Rodriguez, su escudero. E començo Juan de Ayala con grand alteraçion e muda- miento:

—O, pese a Dios, ¡asy se han de tratar los onbres del Adelantado y cosa es esta!

E de aqui otras cosas fuertes mas, e diziendo que ¡por Dios! ellos saldrian. Entonçes dixe:

—Catad, señor, que deseruis a los Reyes, ca podra acaesçer grand daño por su salida.

Dixo estonçes Castillo:

—Por Dios, los onbres de Adelantado non se tratan bien, nin es razon estar ençerrados.

Luego dixo Alfonso Rodriguez:



—Por Dios, ellos saldrán, aunque pese a quien pesare.

Y entonces respondió Juan de Ayala:

—Callad vos. ¿Quién vos pone en esto? —Y por cierto, si el viniera de buena yntinçion, mayor reprehencion fuera la que auia de dar a Alfonso Rodriguez—.

Commo yo vi que non me daua luga a fazer lo que de justia auia comenzado, fui a la plaça de Santa Catalina, e falle allí a Anton Saorin y a Juan de Cascales e a Pedro de Çanbrana e a Juan de Ortega de Abilles, regidores, e a Alfonso Furtado y a Diego Furtado, jurados, e a otros çibdadanos honrrados. I dixe algunos dellos lo que me auia acaesçido con Juan de Ayala, y ellos y yo mouimos de la plaça para yr a remediar, e con buena y santa yntinçion, con voluntad para remediar e fauoresçer la justia. E llegando a la puerta de Montemayor topamos con Juan de Ayala; dixe yo:

—Juan de Ayala, yo me quexo a Dios de vos.

Y respondió; dixo:

—Yo me quexo al diablo de vos. —Y de aquí otras palabras munchas—. En esto llego ay Alfonso Riquelme y dixo:

—Juan de Ayala, ¿bien vos parece esto?

Alli se palabrearon vn poco ellos dos y los que ay estauan, y todavia andando. Y commo llegamos a çerca de la posada del bachiller Alvaro de Santa Esteuan, torne yo a fablar a Juan de Ayala:

—¡E por Dios!

El me respondió con tan gran soberuia y con tan gran señorío como si yo fuera vn alcalde de Albudeyte; con tan poco acatamiento e con tan gran soberuia commo yo nunca vi onbre. Los dedos tan juntos con mis ojos commo mis pestañas, y por cierto si bofetadas non le quedo mas por fazer. Pues tornemos, señores, a su buena lengua de cortar cabeças, matar, degollar por pescueços, por jarretes, por cierto, bien largamente. La verdad vos digo, señores, que por quien lo dezia non lo podria yo bien determinar; por que mirando alguno que con el andaua, que se quito el capuz e tenia la espada en la mano, tenia tanto a el ojo que non mire bien a sus palabras para que verdaderamente pueda dezir a quien auia de cortar la cabeça e desollar / (fol. 76 vto.) por los codillos. Pero sabeys, señores, que conmigo lo auian. Ved y determinad por quien podia dezillo. Entonces Juan de Cascales me tomo e me fizo apartar, e fuyme de allí. Quedo Alfonso Riquelme ay con el por que podian recreçer algunos daños y escandalos, por que se palabreauan Alfonso Riquelme e Juan de Ayala, non embargante que Alfonso Riquelme non touiese cargo. Yo quise por quitar los dichos ynconuinentes: mandeles que fuesen a sus posadas; fuyme de allí.

E luego, auiedo conoscimiento que non auia fecho el mandamiento en forma commo deuia, yo tome al escriuano conmigo, fuy a la plaça. Alfonso Riquelme e muncha gente. Dixe:

—Escriuano, dadme por testimonio commo mando a Juan de Ayala e Alfonso Riquelme de parte de los Reyes, nuestros señores, por quanto asy cumple a sus seruiçios e al bien e sosyego desta çibdad, que ellos se vayan a sus posadas e non salgan fuera dellas fasta ver otro mi mandamiento, en pena de mill castellanos de oro.

E luego, Alfonso Riquelme dixo que obedesçia mi mandamiento e que era presto de lo asy guardar e cumplir. Juan de Ayala respondió que “a los Reyes yo los syruo”; otra respuesta segund paresçiera por la fe del escriuano del crimen. Pero todavia ni obedesçio ni menos cumplio el mandamiento que yo le fize, nin dello curo cosa ninguna.

E luego, en este estante, Pedro de Çanbrana, regidor, fizo al dicho Juan de Ayala otro requerimiento. Y, por cierto, non podre bien dezir con mi turbaçion, pero oy commo respondió Juan de Ayala, que dixo:

—Çanbrana, ¿commo dezis vos esto?

Respondio Çanbrana:

—Commo un regidor que soy desta çibdad, mirando por la onrra de la justia.

E otras cosas pasaron mas, que yo a ello non pare mientes. E fuese Juan de Ayala a los porches de la plaça. E nosotros fuymos de ay a la corte.

Y por cierto, señores, esto es lo que paso entre el e nosotros, segund mi parecer. E bien pudo auer pasado mas, pero yo non puedo dello mas resumir nin acordar. E juro a Dios,



señores, a esta señal de cruz, que esta notificación que vos fago es porque asy es la verdad; e non la fago nin la digo por malicia nin por malquerencia, sino por que paso asy en el fecho de la verdad.

Otrosy, señores. Vos requiero que la pequisa fecha por el bachiller Alfonso Esteban, lugar-teniente de Pero Riquelme, alcalde ordinario, con los diputados, non se çierre fasta que ayan dicho sus dichos Anton Saorin, regidor, e Juan de Cascales y Juan de Ortega de Auiles, regidores, e Diego Furtado, jurado, y Juan Pérez de Valladolid, çibdadano. E estos dichos por que son personas sin sospechas e podran descargar a Juan de Ayala e culpar a mi, para que yo resciba la pena o verguença. Que fasta estonçes non se çierre nin se enbie a quien se ha de enbiar para que entiendan en ello commo juez de los Reyes nuestros señores. Y esto vos requiero, señores, que asy se faga. Y sy asy lo fazeys fareis aquello que soys obligados. En otra manera, yo me quexare a los señores Rey e Reyna, nuestros señores. E de todo pido al escriuano testimonio.

E presentado el dicho escrito en la manera que dicha es, los dichos señores conçejo dixerón que lo verán y farán lo que sea justicia. Testigos fueron presentes Llorençio Ballester, Anton Perez de Valladolid, escriuanos, vecinos de Murçia.

**(fol. 77)** E luego los dichos regidores e jurados de suso nonbrados dixerón que requerían y requirieron al bachiller Alfonso Esteuan, alcalde teniente por el honrrado alcalde Pero Riquelme, alcalde hordinario de la dicha çibdad, que faga su pesquisa sobre el quexo dado por el dicho Juan Mercader, de suso contenido, e sobre el mouimiento que çiertos onbres del alcaçar viejo fizieron contra el. E se sepa la verdad de todo, y proçedan contra los culpantes segund fallaren por fuero e por derecho, en tal manera quel seruiçio de los señores Rey e Reyna, nuestros señores, e la honrra desta çibdad sea guardada. Protestando que si por su remision e negligencia algund deseruiçio se les recreçiere a los dichos señores Rey e Reyna ge lo demanden commo a su alteza pluguier. E pidieronlo a mi, dicho notario, por testimonio para guarda de su derecho, de lo qual fueron presentes testigos los suso dichos.

El dicho alcalde Iohan Mercader sobre çiertas palabras de enojos que pasaron en el dicho ayuntamiento entre los dichos Juan de Ortega de Auiles, regidor, e Alfonso Pedriñan, jurado, fizoles mandamiento de parte de los dichos Rey e Reyna, nuestros señores, por algunas casbas e razones que a ello le mueuen, y por que cumple asy a seruiçio de su alteza que se vayan luego a sus casas so pena a cada uno de mill castellanos de oro para la camara e fisco de los dichos señores Rey e Reyna, nuestros señores, si lo contrario fizieren. E de alli non salgan sin liçencia e mandado del dicho alcalde so la dicha pena. En la qual desde agora por estonçe e destonçes por agora les condepnaua y condepno si lo contrario fizieren. Los quales y cada vno dellos an de traher ordenadas çiertas razones que dieron al dicho mandamiento. Testigos los suso dichos.

Et por quanto es notificado a los dichos señores conçejo que Juan de Ayala de la una parte e Alfonso Riquelme de la otra tienen gente armada en sus casas, de lo qual se esperan seguir deseruiçio a los dichos señores Rey e Reyna, nuestros señores, e daño en esta çibdad. E por lo remediar e escusar, dieron cargo a los dichos Alfonso de Lorca, regidor, e Juan Ferrandez, jurado, que de parte del dicho conçejo vayan luego a fazer mandamiento a los dichos Juan de Ayala y Alfonso Riquelme, que esten quedos en sus casas y non salgan dellas sin liçencia e mandado del dicho conçejo, por que cumple asy a seruiçio de los dichos señores Rey e Reyna, nuestros señores. E non fagan lo contrario so pena de dos mill castellanos de oro a cada vno dellos que lo contrario fiziere, para la camara e fisco de los dichos señores Reyes. En los quales desde agora por estonçes e de estonçes por agora condepnauan e condepnaron a qualquier dellos que lo contrario fizieren. De lo qual fueron presentes testigos los suso dichos.

**(fol. 77 vot.)** Otrosy, los dichos señores conçejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos, por ques asy conplidero a seruiçio de los dichos señores Rey e Reyna, nuestros señores, e por escusar escandalos e dar paçificación en la çibdad, que alguna nin algunas personas de qualquier ley, estado e condiçion que sean, non sean osados de traer armas ofensyvas nin defensyvas de la ora del abemaria en adelante, so pena de las perder. E sy fuere





ome de mayor guisa, que sea desterrado por un mes de la çibdad y su huerta. E sy fuere ome de menor guisa, que este vn mes en la cadena. E por que lo sepan todos, mandaronlo asy a pregonar publicamente.

E despues de lo susodicho en este dicho dia, los dichos Alfonso de Lorca, regidor, e Juan Ferrandez, jurado, por ante mi, dicho Françisco Perez Beltran, escriuano del dicho conçejo y de los testigos de yuso escriptos, fizieron el dicho mandamiento a los dichos.

Juan de Ayala, el qual dixo que commo quier que el por los poderes que tiene del señor Adelantado Pedro Fajardo (a el dados por virtud de los poderes quel dicho Adelantado tyene de los señores Rey e Reyna, nuestros señores) el sera exsemido deste mandamiento a el fecho por el dicho conçejo, pero que por que su deseo sienpre fue y es de poner paz y sosiego en esta çibdad, y por que non parezca que por ser la cabsa su yerro el pone algund alborço e escandalo en ella. E pues que a los dichos señores conçejo pareçe que estando el en su casa detenido se podra mas paçificar esta çibdad, que a el plaçe conformandose con ellos de estar en su casa fasta auer otro requerimiento e mandamiento en contrario, y mandar luego desar-mar la gente que con el esta. E esto dixo que daua e dio por su respuesta. De lo qual fueron presentes testigos el bachiller Alfonso de Valdeuieso, prouisor e vicario general en la yglesia de Cartajena, y don Juan de Villagomez, arçediano de Lorca, e Juan Sanchez, arçipreste de Gormaz, e el comendador Juan Manuel, vezinos de Murçia.

E luego yncontinenti, en este dicho dia, por ante mi, dicho escriuano, y los testigos de yuso escriptos, los dichos Alfonso de Lorca, regidor, e Juan Ferrandez, jurado, fueron a las casas del dicho Alfonso Riquelme, que son en la collaçion de San Lorençio, e fallaronlo alli e fizieronle el dicho mandamiento. El qual dixo que estaua presto de conmplir el dicho mandamiento a el fecho por parte del dicho conçejo. De lo qual fueron presentes testigos Anton Perez de Valladolid, notario, e Garçia de Bonmayti y Juan Dominguez e Alfonso de Olmedo e Francisco Riquelme, hermano de Juan Riquelme, jurado, vezinos de Murçia.

E despues de lo susodicho en este dicho dia, Juan de Çieça, pregonero publico del dicho conçejo, a altas bozes, tañendo con trompeta, apregonon publicamente por esta dicha çibdad e por ante mi, dicho escriuano, e los testigos de yuso escripto, el dicho pregon del defendimiento de las armas. Testigos: los suso dichos.

**(fol 78)** E despues desto, martes veynte e dos dias del dicho mes de enero del dicho año, este dia el dicho bachiller Alfonso Esteuan, alcalde teniente por el dicho Pedro Riquelme, alcalde, estando presentes Juan de Vallibrera e Sancho Royz de Sandoual, jurados, diputados por el dicho conçejo, resçibieron juramento de Juan del Alcaçar, vezino de la dicha çibdad, que presente estaua, por el nonbre de Dios y sobre la señal de la cruz +, con su mano derecha corporalmente tañida, e por las palabras de los quatro santos euangelios onde quier que son, que bien y fiel y verdaderamente commo buen xrisptiano dira la verdad de lo que supiese y preguntado le fuese sobre esta razon que le resçibian juramento. E sy lo asy fiziese que Dios todopoderoso le ayudase y valiese en este mundo el cuerpo e en el otro el anima, e sy lo contrario fiziese aquel ge lo demandase mal e caramente, asy commo quel que se perjura a sabiendas en el su santo nonbre en vano. E lançando sobre sy la confusyon del dicho juramento, dixo:

—Si. Juro y amen.

Testigos: Anton Perez de Valladolid, notario, e Tomas Ventura, vezinos de Murçia.

E luego los dichos alcalde teniente y diputados, por ante mi, Diego Perez Beltran, escriuano de camara de los señores Rey e Reyna, nuestros señores, y su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e señorios, preguntaron al dicho Juan del Alcaçar que lo que sabe de la question que se ouo ayer lunes en el alcaçar viejo desta çibdad, y quien fue cabsa della. El qual dixo que ayer, estando en la puerta de la plana de Santa Maria, que vio yr al dicho alcaçar al dicho alcalde Juan Mercader, e se fuera con el. E que fallaron a Artiaguez armado e a Juan Cauallon e a Juan de Leon en casa del dicho Juan de Leon, e quel alcalde les resto ende sin escriuano, por que non lo tenia. E que los dexo asy restados, y se yua a restar a Bartolome de Alfonso Riquelme e a otros, e que topo con Juan de Ayala, señor de Albudeyte, e le dixo:



—Pese a tal, alcalde. ¿Por que aueys de tener asy restados e retenydos a los del Adelantado?

E quel alcalde dixo que renunçiaría la vara por el enojo que ovo de lo quel dicho Juan de Ayala le dixo.

Preguntandole otrosy sobre que fue la dicha question. Y dixo que oyo dezir publicamente a todos commo Bertomeva, tia del dicho Bartolome Escriuano, alcaoteaua a vna biuda, hija de Juan Aluarez, aluañir, para Juan Lopez, tripero. E que por esto diçia que naçio la dicha question.

E que deste fecho mas non sabe.

Otrosy resçibieron juramento en la forma suso dicha de Juan de Baeça, vezino de la dicha çibdad, so virtud de lo qual fue preguntado, segund de suso. Y dixo que vio venir / (fol. 78 vto.) a Bartolome Escriuano y a su hermano e Pedro e Gines, sus sobrinos, e dos o tres con ellos que non conoçio, armados, en pos de Juan de Leon y de Artiaga e de Juan Cauallero, todos con sus lanças. E que se dize que esta question fue por cabsa de Bertomeva y de Juan Lopez, tripero.

E que deste fecho mas non sabe.

Otrosy resçibieron juramento en la forma susodicha de Juan de Modouar, vezino de la dicha çibdad, so virtud del qual fue preguntado segund de suso. E dixo que oyo dezir publicamente que la dicha Bertomeva auia venido alcaotear a la dicha biuda para el dicho Juan Lopez, tripero. E que por esta cabsa le dieron çiertos espaldarazos.

E que non sabe mas deste fecho.

Otrosi resçibieron juramento en la forma suso dicha de Martin de Chinchilla, alcaçarero, vezino de la dicha çibdad. Fue preguntado segund de suso. Dixo que ayer lunes la dicha Bertomeva yua con yntinçion de alcaotar a la dicha biuda y dar fin a lo que ya de antes auia comenzado. Y que entro en su casa e que fallo alli armorzando a los dichos Juan de Leon Artiaga; e que commo los vio se sallo, e non dixo cosa ninguna. E que commo vieron esto, que le dixo el dicho Artiaga:

—Bolued aca, Bertomeva. ¿Que queres? ¿Non sabes que os es dicho que non entres en esta casa? E vos porfiays.

E que en esto que este testigo que, porque le respondería ella alguna cosa, el dicho Artiaga le dio çiertas puñadas. E que despues vino Cominal e el fijo de Montaluan e Mançiano. E que dixo Cominal:

—¿Quien le dio las puñadas a la muger? Se podra fallar mal dello. E que esto le dixeron otras personas al dicho Artiaga por le auisar como estos lo aguardauan. E que por esto el dicho Artiaga e Juan de Leon e Cauallon se armaron, e con ellos Pedro, criado de Rodrigo de Soto. E que estando asy armados vinieron ende a ellos Bartolome Escriuano e Gines Crespo e Valero e Pedro e Gines, hermano del dicho Bartolome Escriuano, e otros que non conoçio, armados. E que a lançadas corrieron a los dichos Juan de Leon e Cauallon e Artiaga, e les entraran la casa si no fuera por Pero Bernad, fijo de Françisco Bernard.

E que deste fecho mas non sabe.

Otrosy resçibieron juramento en la forma susodicha de Juan Perez de Alhambra, vezino de la dicha çibdad. Fue preguntado segund de suso. Dixo que non sabe otra cosa saluo que vio a Bartolome Escriuano con vna lança, e a Pero Garçia, su primo, e a otros con ellos armados. E que se dezia que venian a enojar e aver question con los sobredichos. E que vio que estaua allí el fijo de Françisco Bernard por los detener.

Otrosy resçibieron juramento en la forma susodicha de Alfonso Ruyz, carretero, vezino de la dicha çibdad. Fue preguntado segund de suso. E dixo que vio ayer lunes estando a su puerta, pasar a Bartolome Escriuano e a Pedro, su primo, con sendas lanças corriendo / (fol. 79) contra Juan de Leon y Cauallon e Artiaga, que venian por la calle de Juan de Alcaçar armados. E que commo los vieron asy, el dicho Bartolome e Pero Garçia salleron a ellos e los corrieron fasta su casa; e que allí se puso en medio el dicho Pero Bernad e los detovo.





E fue preguntado por que fue la dicha question. E dixo que oyo dezir publicamente en el dicho alcaçar que por vnos palos o espaldarazos que auian dado a la dicha Bertomeua, porque alcaoteaua a la dicha muger.

Otrosy resçibieron juramento en la forma suso dicha de Diego Rabaça, vezino de la dicha çibdad. Fue preguntado segund de suso. Dixo que ayer lunes yendo el alcalde Juan Mercader e Sancho de Aroca e este testigo, vino vn onbre a ellos e dixo:

—Señor, aca venia a la justiçia para que fuesedes a remediar vna question que esta aparejada en el alcaçar viejo para morir treynta onbres.

E quel dicho alcalde fue a la casa de su escriuano e non lo fallo. E quel dicho alcalde y el dicho Sancho de Aroca e este testigo fueron al dicho alcaçar e fallaron que estauan todos alborozados: los vezinos diziendo que non podian veuir con tantas alcahuetas. E que en este tiempo sallo la muger que dizen que dieron de palos, e dixo al dicho alcalde:

—Señor, oydme a justiçia.

E quel dicho alcalde la respondió:

—Por agora non vos quiero oyr fasta que me aya ynformado, porque podra ser que digays mas de lo que es.

E que de ay fue el dicho alcalde y este testigo y Sancho de Aroca e Juan del Alcaçar e otros a casa del dicho Juan de Leon. E que fallaron ay armados al dicho Juan Cauallon e al dicho Juan de Leon e Artiaga. E quel dicho alcalde les dixo:

—¿Paresçe bien estar asy armados e buscar questiones?

E aquellos respondieron:

—Ynformad vos bien del caso, e despues fareys lo que deuyas de justiçia.

E avn quel dicho Juan de Leon dixo que la dicha muger avia venido dos o tres vezes a caotear aquella biuda, e aquella non le plazia dello; e que dixo que si mas ge lo dezia que lo diria a quien ouiese de fazer por ella; e quella todavia porfiando de entender en ello, e que por esto la echaron de casa con enojo.

E quel dicho alcalde les resto e mando que no sallesen de aquella casa. E que dixeron que les plazia.

E quel dicho alcalde yva a buscar a Bartolome Escriuano e a los otros que con el estauan para los restar. E yendo a ello vino ende Juan de Ayala, señor de Albudeyte, e dixo:

—¿Ques esto? ¡Pese a Dios! ¿Asy se han de retraher e tratar los onbres e escuderos del Adelantado estando retraydos?

E quel dicho alcalde dixo que non los auia retraydos, saluo que auia restado. E que oyo dezir a Alfonso Rodriguez, escudero de Juan de Ayala, yendo con el dicho Juan de Ayala:

—¡Pese a Dios! Asy se han de tener retraydos los escuderos del Adelantado, e tenellos retraydos a lançadas. Ellos saldran a pesar de quien pesare.

E que en esto Juan de Ayala dixo al dicho Alfonso Rodriguez que callase, quel non auya de hablar en esto. E que ovo algunos que dixeron quel dicho alcalde lo auia fecho bien. E que Juan de Ayala dixo:

—Pues remediese a los otros.

E que en esto el alcalde y este testigo vinieronse a la plaça.

E que non sabe mas desto.

**(fol. 79 vto.)** Otrosy resçibieron juramento en la forma suso dicha de Pedro Bernad, fijo de Francisco Bernad. Fue preguntado segund de suso. Dixo que estando fablando con su amo en la calle del postigo del alcaçar, oyo echar gritos dentro en el dicho alcaçar. E que dixo:

—Question es esta.

E que estando asy, que vio vn fierro de lança, e que en esto entro e vio desde la plaça del pozo del dicho alcaçar armados con coraças e espadas a Juan de Leon e a Cauallon e a Juan de Artiaga en la boca del callejon que entra al alcaçara de maestre Felipe. E que estando asy vinieron Bartolome de Alfonso Riquelme e çinco o seys parientes suyos que non conosco con lanças, y aderesçieron corriendo fasta ellos. E que en esto este testigo echo mano por el espada, y se puso en medio e lo remedio lo mejor que pudo. Y que este testigo estando asy vio que por el corral de los bueyes tornaron a venir el dicho Bartolome e los otros, por que



non pudieron entrar por el callejon por estar este testigo alli. E que viendo que venian echando bozes, quel tomo alli vn callejon del palomar de Pero Caluillo e que los detovo, e que en esto recreció mas gente, e los sobredichos se boluieron en vno con el dicho Bartolome Escriuano.

Otrosy rescibieron juramento en la forma suso dicha de Pedro de Alcaraz, escriuano del Rey nuestro señor, vezino de la dicha çibdad. Fue preguntado segund de suso. Dixo que lo que deste fecho sabe es esto:

—Que estando este testigo en la plaça de Santa Catalina, quel alcalde Juan Mercader vino ende e lo llamo commo escriuano del crimen, para que fuese con el al alcaçar viejo, sobre çierto roydo que auia acaesçido. E que llamo çiertos regidores e jurados, que yendo llegando a la puerta del bachiller Aluaro de Sant Esteuan que toparon con Juan de Ayala, señor de Albudeyte, que venia a la plaça. E quel dicho Juan Mercader dixo contra el dicho Juan de Ayala:

—Yo me quexo a Dios de vos.

E quel dicho Juan de Ayala:

—Yo me quexo al diablo de vos.

E que sobresto altercaron muchas razones de las quales non se acuerda bien, saluo que oyo dezir al dicho Juan de Ayala:

—¡Pese a Dios! ¿Por que asy se han de tractar los del Adelantado? E que a esto le respondió el dicho alcalde que todos eran del Adelantado y le auian de seruir. E que sobresto ouieron de venir en tales fablas quel dicho Juan de Ayala dixo:

—¡Juro a Dios! El que al del Adelantado quisyer enojar o enojare, yo le corte la cabeça e las piernas.

E que sobresto el dicho alcalde mando al dicho Juan de Ayala e Alfonso Riquelme que se fuesen a sus casas.

E que deste fecho mas non sabe Pedro de Alcaraz, escriuano.

Pedro de Çanbrana, regidor, aviendo fecho juramento en forma de derecho, dixo que lo que deste fecho sabe so cargo del juramento por el fecho, que ayer lunes estando en la plaça de Santa Catalina Anton Saorin, regidor, e este testigo en la tienda de Abraham de Alua, judio, que estauan hablando en çiertas cosas de su partida para Lorca, y que llamaron a amos y dos. Non sabe quien los llamo diziendo que avia vna quistion en el alcaçar viejo, e que llegando a la puerta chica de Santa Catalina / (fol. 80) pregunto que donde yuan, et dixeron que avian auido vna quistion vnos piqueros con Bartolome de Alfonso Riquelme, e que yuan a ponellos en paz. Et que este testigo dixo que a tan poca cosa non era razon quel ayuntamiento fuese, por quanto yva el alcalde e Juan de Cascales e Anton Saorin e Juan de Ortega d'Abilles y este testigo, regidores desta çibdad, et Françisco Royz, alguazil, e Diego Furtado e Alfonso Furtado y Beltran de Escortell, jurados. Pero que dixo este al alcalde e al alguazil que fuesen ellos e fiziesen su pesquisa e prendiesen a los que fallasen en cargo, e los truxesen a la carçell publica desta çibdad, e que les diesen aquella pena que entendiesen que meresçian.

Et aquellos yvan a conçejo para entender en la derrama que se avia de echar para la franqueza. E que ally los fallarian con Diego Riquelme e otros regidores que estauan en la camara de su ayuntamiento. Et que sy menester oviesen fauor e ayuda, que de ally yrian con el. E asy llamaron al alcalde e alguazil los dichos regidores e jurados, e que lo requirieron que lo fuesen asy fazer.

E que llegando el dicho alcalde a la puerta de Sancho de Torrano, que Dios aya, y el dicho alguazil con el para yr a fazer su pesquisa e ynformaçion, vino ende Juan de Ayala, señor de Albudeyte, de la otra parte de la calle y dixo al dicho alcalde que sy le paresçia bien sus brauezas e demasyas, en espeçial con los onbres del Adelantado. Et quel dicho alcalde respondió quel era alcalde desta çibdad de Murçia, y que en el fecho de la justiçia el faria lo que deuiere, pues que en esto non perjudicaua al Adelantado, que aquellos a quien el avia restado non los conosçia por del Adelantado saluo que eran piqueros de la obra de Santa Maria. E que donde fuesen del Adelantado que tambien los otros eran del Adelantado. E que por bien de paz non avia el errado mucho por restar a los vnos e a los otros, para quel pudiesen entender en fazer



la pesquisa syn perturbaçion de ninguno. Y que non avia el fecho por quel dicho Juan de Ayala se oviese de aver ovido tan mal con el en el alcaçar.

Et estonçe el dicho Juan de Ayala le dixo:

—Andad alla, pese a Dios, con vos y con vuestras furias.

Y el dicho alcalde le respondió:

—Señor Juan de Ayala, yo non fago furias nin demasyas, pero rectamente yo vsare desta vara del Rey nuestro señor que la çibdad me encomendo non faziendo perjuizio a nadye.

Y el dicho Juan de Ayala respondió con muy gran furia e demasya en presençia de los dichos regidores y jurados y de otros çibdadanos que ally yvan:

—Descreo de Dios sy desta manera aves de tratar los onbres del Adelantado. A vos y a quien quiera que asy los ayan de tratar avn que sea Dios, sy non le corto la cabeça y aun las piernas por los jarretes, y non ge la piso entre mis pies dando con el pie en el suelo.

Y este testigo le dixo:

—Señor Juan de Ayala, non es razon que vos trates desta manera al alcalde de Murçia, que non ha muchos dias que mataron vn alcalde: y esto pares / (fol. 80 vto.) çe peor que lo otro, por ser quien vos soys e estar en el lugar que estays, ques junto con la plaça.

E tomo al alcalde por el braço y lo lleuo fasta donde mora Montemayor, e Juan de Ayala se vino en pos dellos. Y ally este testigo le torno a dezir al dicho Juan de Ayala:

—Por Dios, señor. Non han pareçido oy estas cosas para en tal lugar y en tal dia, por quel Adelantado despues que esta tierra rige syempre se pago de la justia, e aquella favoreçio e ayudo sienpre. E en esto vino Alfonso Riquelme e dixo a Juan de Ayala:

—¡Pese a Dios! Señor Juan de Ayala, ¿por que fazes estas dyferençias entre nosotros? Todos avemos seruido al Adelantado; ¿es razon que por dos vellacos ayays de dezir que los vnos son del Adelantado y los otros no, estos señores e yo con ellos ¡pese a Dios! con quien benimos?

Et a esto respondió Juan de Ayala:

—Señor Alfonso Riquelme, estos señores tratan de tal manera a los del Adelantado que non se puede ya sofrir.

E asy se movieron los vnos e los otros la via de la plaça.

E estando en la plaça Alfonso Furtado, jurado, estaua en palabras con el Castillo. E el dicho Furtado le dixo:

—Fuertes cosas son estas, Castillo. Que quiera Juan de Ayala fazer a los suyos del Adelantado y a nosotros no, pues avn que pese a Dios, pobres nos dexaron el y sus parçiales, que nos robaron e comieron nuestras faziendas.

E que en esto este testigo boluio la cara e dixo al dicho Castillo:

—Sy yo, Castillo, creyese o touiese conçepto que Juan de Ayala oviese de seruir mejor que yo al Adelantado, nin desear mas su onrra, yo me yria de la tierra o me echaria de cabeça en vn rio, que seys años o syete comio Juan de Ayala mis figados e mis entrañas, que me tovo mi fazienda, la de Mula, en que me tomo dos moros e me comio çiento y sesenta cafiçes de trigo e çeuada, e me robaron dos taças de plata, y toda mi casa quanto de mis ahuelos herede. Y quando mi señora doña Leonor estaua çercada en el alcaçar me robaron veynte e çinco tenajas de vino e çient cafiçes de trigo e robaron de cas de Pereñiguez, mi padre, mas de ochenta mill maravedis en ropa e joyas de casa. Y que agora diga Juan de Ayala ques mas del Adelantado que nosotros, y que en ynjurias desta çibdad diga al alcalde de Murçia estando ay quatro regidores y otros tantos jurados que le a de cortar la cabeça y las piernas, la tierra se devria abrir e tragarnos por que non lo oyemos. Forçado es questo a de llegar a las orejas del Rey, nuestro señor, pues non tenemos otro remedio.

Y estando en esto oyo este testigo commo estauan en palabras Juan de Ayala e Alfonso Riquelme e el alcalde por ante los otros regidores.

E por que ante desto el dicho alcalde, quando le dixo Juan de Ayala que le cortaria la cabeça y las piernas por ante su escriuano e de nosotros los dichos regidores e jurados, le avian mandado de parte del Rey nuestro señor que se fuesen el e el dicho Alfonso Riquelme a sus posadas.

El dicho / (fol. 81) Alfonso Riquelme dixo que era contento de conplir el mandamiento del dicho alcalde por bien de paz, avn que le fazia agruio quel no auia ouido question con Juan



de Ayala nin con otro ninguno. Que sy su onbre algo auia fecho, que con justiçia lo castigase, porque por ser obidiente que era contento de conplir su mandado por seruiçio del Rey nuestro señor. E el dicho Juan de Ayala respondio al dicho alcalde que se fuese a la burla con su mandamiento e fuese via de la plaça. E Alfonso Riquelme tornose con el alcalde fablando a la dicha plaça.

E que por esto que vio este testigo que Juan de Ayala non queria conplir lo que le mandaua el alcalde, avnque ge lo mando e requirio segunda vez. E con pena llegose este testigo ally donde estauan fablando en la plaça, e dixo el dicho alcalde:

—¿Do es vuestro escriuano?

E quel dicho alcalde dixo:

—Catadlo ay.

E que este testigo dixo a Pedro de Alcaraz, escriuano:

—Vos me dares por testimonio commo requiero el señor alcalde, que aqui es, que non entienda mas en este fecho fasta que vna vez ay an conplido su mandado Juan de Ayala e Alonso Riquelme. E asy mismo me dares por testimonio que se vaya a la camara de su ayuntamiento, por que de ay entiendan en dar remedio en la honrra del alcalde, por que asy cumple a seruiçio del Rey nuestro señor. E daran remedio asy mismo en esta question por que me parece que la çibdad se para de mala arte e no estemos aqui para oyr mas ynjurias de las oydas:

E a esto respondio Juan de Ayala a este testigo:

—Yd alla, Çanbrana, con vuestros requerimientos e demasyas e con vuestros alborçoços.

E que a esta fabla çiertos onbres de Juan de Ayala pusyeron mano en las espadas. E este testigo le dixo:

—En los onbres que traygo armados parece que so alborçoçador; bien es visto quien alborçoça e da cabsa de mal.

E el dicho Alfonso Riquelme le respondio al requerimiento que este testigo fizo al dicho alcalde e regidores:

—Señor Çanbrana, yo vos pido de graçia que no me yncrepeys de lo que non tengo cargo, que yo presto so de conplir lo quel alcalde me ha mandado, y luego lo pongo por obra.

E luego se fue la via de su casa. E este testigo con el dicho alcalde e regidores e jurados se fueron a su ayuntamiento, donde fablaron otros regidores e jurados ayuntados. E ally les vinieron a dezir commo el dicho Juan de Ayala se armava en su casa e Alfonso Riquelme en la suya. E de ally enbiaron a Alonso de Lorca, regidor, con çiertos jurados; e a Françisco Perez Beltran, su escriuano de conçejo, a le restar al dicho Juan de Ayala e a Alfonso Riquelme, e les requerir que non sallesen de sus casas. Los quales estan asy restados.

E questo es lo que sabe deste fecho e non mas Çanbrana.

Sancho de Aroca aviendo fecho juramento en forma de derecho dixo que, estando ayer lunes en la plaça el alcalde Juan Mercader e Diego Rabaça e este testigo. / (fol. 81 vto.) que vino vn onbre al dicho alcalde e le dixo:

—Señor Juan Mercader, vna question ay en el alçaçar viejo que se matan ay, e non ay quien ponga remedio.

E quel dicho alcalde busco al alguazil e non lo fallo. E que esto el dicho alcalde con este testigo e Diego Rabaça fueron al dicho alçaçar e fallaron que la dicha question trayan apaziguada. E que fueron a vna casa donde se dezia que estaua Bartolome de Alonso Riquelme, e que non lo fallo ally. Pero dezian que se era ydo a su posada. E que sallo vna muger —a quien dezian que avian dado los palos o espaldarazos— a dicho alcalde e le dixo que le oyese de justiçia porque era ella a quien avian dado los palos. E quel alcalde le respondio:

—¿Que era, muger? —E que le mostrasen onbres de verdad y de fe de quien se ynformase; e quel era presto de la oyr—.

E de ay fueron casa de Juan de Leon, e fallaron ay armados a Juan de Leon e a Cauallero e a otros dos piqueros. E quel alcalde les dixo que se desarmasen luego. E dixo Juan de Leon que le plazia, quel se desarmaria, pero que queria que le oyese. E que le dixo commo aquella muger era venida a alcahuetear a vna muger e vezina e comadre suya; e que non se podian



defender della, e aquellos la defendiesen. E aquellos ge lo avian dicho, e non querian dexarse dello, saluo porfiar en ello. E quel que se querian poner en la carçel. E sy se fallase que le dieron palos nin puñadas aquella muger, que le diesen la pena que mereçian.

E que otra vez el dicho alcalde les mando que se desarmasen e non sallesen de la posada fasta quel fuese a fazer su pesquisa e a restase a los otros. Dixeron que les plazia, e en esto, el dicho alcalde e este testigo e Rabaça e avn Juan Manuel que se fallo ally, yvan con entinçion de restar al dicho Bartolome Escriuano y a los otros.

E sallendo de la casa de Juan de Leon en par del almaçara de maestre Felipe, toparon con Juan de Ayala, señor de Albudeyte. E les dixo esto:

—Paresçe bien que pongan a los del Adelantado a lançadas por sus casas, e despues que los ayan de restar sobre ello.

Y que en esto dixo el alcalde:

—Aqui non venimos syno por poner paz y fazer la pesquisa. E dexo restados a estos e vo a restar a los otros.

E quel dicho Juan de Ayala dixo otra vez:

—Non paresçe que los del Adelantado sean asy tratados y ençerrados a lançadas en sus casas. E ellos saldran de ay y andaran por la çibdad. E qualquier que contra ellos fuere yo les cortare las cabeças y las piernas, saluo a la justiçia.

Y entonçe dixo Alfonso Rodriguez, escudero del dicho Juan de Ayala, que con el yva, que era mal fecho que los del Adelantado estuviesen ençerrados y los otros anduviesen por fuera, por la çibdad. Et quel dicho alcalde le dixo:

—Callad vos, que vos meresçeríades estar en la mazmorra.

Y que en esto Juan de Ayala se boluio al dicho Alfonso Rodriguez y le dixo que callase por desvariado loco.

Y quel dicho alcalde estaua ally tornando a fablar sobre este caso. E el dicho Juan de Ayala dixo que se fuese. Y quel dicho alcalde e Rabaça se / (fol. 82) vinieron a la plaça de Santa Catalina, e el dicho Juan de Ayala con otra gente detras del y que asy vinieron fasta la puerta del bachiller Alvaro de Sant Esteuan. E que ay el dicho Juan de Ayala dixo al dicho alcalde que fuese a fazer su pesquisa. E quel dicho alcalde dixo:

—Juan de Ayala, señor, yo me quexo a Dios de vos.

Y que Juan de Ayala dixo que a qualquier que fuese contra los del Adelantado y los maltratase, el les cortaria las cabeças y les enojaria quanto pudiesen.

E que en esto el dicho alcalde requirio a Juan de Ayala e Alfonso Riquelme que se fuesen a sus casas de parte de los señores Rey e Reyna. E el dicho Juan de Ayala dixo que non se yria, quel estaua para poner paz en la çibdad y non para otra cosa ninguna, asy como la persona del Adelantado.

E despues en la plaça de Santa Catalina el dicho alcalde les torno a fazer el dicho requerimiento al dicho Juan de Ayala e Alfonso Riquelme, que lo cumpliesen en pena de mill castellanos. E dixo Alfonso Riquelme que obedecía el dicho mandamiento y que luego se yva a su casa. E quel dicho Juan de Ayala dixo que non queria yrse, saluo estar ay e poner paz.

E que luego Pedro de Çambrana, regidor, le fizo requerimiento al dicho Juan de Ayala que se fuese a su casa. E que dixo que non queria saluo estar en la plaça por que el queria poner paz y non fazer alborço ninguno, pues estaua en la çibdad como la persona del Adelantado. Y que asy se estouo en la plaça.

E que dende a poco dixeron que venia el regimiento a la plaça. E quel dicho Juan de Ayala se fue a su casa, y que se armo çierta gente con el.

E que non sabe mas desto Sancho d'Aroca.

Juro Alfonso Furtado, jurado, en la forma suso dicha. Fue preguntado ques lo que sabe deste fecho. Es esto:

Que estando ayer lunes en la plaça lo llamo Juan de Ortega D'Abilles, regidor, y le dixo:

—Furtado, andad aca y entenderemos en vnas amistades.

E quel fue con el la via de la casa del bachiller Alvaro de Sant Esteuan, e que yendo asy se junto con ellos el alcalde Juan Mercader; e continuando su camino la calle adelante encontraron con Juan de Ayala, señor de Albudeite, e Castillo e otra gente con el. Y vio quel dicho



alcalde y el se asyeron en fablas de las quales non le acuerda bien, porque se repitieron de tal manera que eran con asaz enojos. E que todavia en las fablas, el dicho Juan de Ayala dezia:

–Paresçia que fauoreçia a los del Adelantado.

Y que este testigo y los otros dezian al dicho alcalde que todavia fuese a fazer su pesquisa. E quel alcalde movido para la fazer, el dicho Juan de Ayala yva tras del diziendo:

–Oyeslo, alcalde. ¡Juro al cuerpo de Dios! Sy onbre toca a los del Adelantado, vos o quien quiera que sea, yo le corte la cabeça y los pies y la eche a rodar, e la trayga entre pies.

E que en esto el alcalde e el dicho Juan de Ayala se alteraron mas en fablas de enojos, e se vinieron asy a la dicha plaça. E que ally estauan altercando sobreste caso en palabras de enojo Juan / (fol. 82 vto.) de Ayala e Alfonso Riquelme. E que por esar apartado dellos non sabe de que forma pasaron.

E que deste fecho mas non sabe.

Juro Anton de Touarra, so cargo del qual fue preguntado ques lo que sabe deste fecho. Dixo que lo que sabe es esto:

Quel lunes agora pasado estando este testigo en el alcaçar, que vio entrar por el postigo del dicho alcaçar a Artiaga y a Cauallon e a Juan de Leon, armados. Y como los vieron entrar que salio Pero Garçia con vna lança y que fue. Ellos se fueron por la calle de Juan del Alcaçar la via del pozo, y quel dicho Pero Garçia se fue por la otra calle de arriba, y que a las bozes salio Bartolome Escriuano syn armas a ver que era.

Juro Pero Lopez, escriuano, y dixo que lo que deste fecho sabe es esto:

Quel lunes dia de señor Sant Sebastian, a la vna ora despues de medio dia vido estar a Bartolome Escriuano en el canton de la Traperia syn armas ningunas fablando con Julian e con Juan de Alua, bien quito de quistion.

Juro Julian Perez. Fue preguntado segund de suso e dixo que lo que deste fecho sabe es esto:

Quel lunes agora pasado despues de comer, a ora de la vna, estando este testigo en el canton de la Traperia fablando con Bartolome Escriuano, el qual estaua seguro syn armas ningunas, fablando en vnas colonias de la huerta, y que vido venir a Gines Crespo syn armas. E dixo a Bartolome Escriuano:

–Conpadre, ¿que fazes?

Y dixo:

–¿Veys aqui el dicho Crespo?

Dixo:

–¿Quieres que llegemos a mi casa?

E que amos ydos se fueron por la Traperia adelante faza Santa Maria.

Juro Juan de Montaluan segund de suso. E dixo que lo que deste fecho sabe es esto:

Que estando el dicho dia lunes este testigo a la puerta de Santa Maria de la calle de la Traperia, e que venia Bartolome Escriuano et Gines Crespo. E queste testigo les pregunto donde yuan. E dixeron que yuan al alcaçar viejo. Los quales yuan syn armas ningunas, e que non yvan en son de aver quistion.

E que mas non sabe deste fecho.

Juan de Valladolid aviendo fecho juramento en la forma suso dicho, fue preguntado segund de suso. Dixo que lo que deste fecho sabe es esto:

Quel lunes que agora paso, yendo Juan Mercader, el alcalde, por la calle de la puerta chica de Santa Catalina que topo con Juan de Ayala, señor de Albudeyte, y le dixo el dicho alcalde: / (fol. 83) –¡Pese a Dios, señor Juan de Ayala! Tenía yo arrestados aquellos vsando de mi justiciã, e aves tenido otra manera.

E dixo Juan de Ayala.

–¡Pese a Dios, alcalde! ¿Es razon que los del Adelantado sean corridos?

Y quel dicho alcalde replico y dixo:

–Non son corridos, saluo que se fara lo que sea justiciã.





Y el dicho Juan Mercader continuo su camino por la dicha calle, e el dicho Juan de Ayala con el, fablando el vno y el otro palabras de enojo. Dixo el dicho Juan de Ayala:

—¡Juro a Dios! qual quiera quel a los del Adelantado llegare, yo le cortare la cabeça por los onbros e las piernas.

Y quel dicho alcalde dixo:

—¿Ques lo que dezis? ¿Ques lo que dezis, señor Juan de Ayala?

—Esto que os digo otra vez: que qualquiera que llegare a los del Adelantado, mi señor, que le cortare la cabeça e las piernas.

Y que en este tiempo vino ende Alfonso Riquelme, y dixo Juan de Ayala:

—Señor, non son estas cosas que avemos de poner al Adelantado delante, que non son seruiçio suyo.

E quel dicho Juan de Ayala dixo:

—¡Por Dios! sy son. Que yo tengo de fazer lo que le cumple e servir a su merçed.

E estonçes dixo Alfonso Riquelme:

—Todos somos del Adelantado y le seruimos y avemos seruido.

E que en esto se vinieron todos a la plaça e ally estouieron.

E que deste fecho mas non sabe Juan de Valladolid.

Pedro de Carrança aviendo fecho juramento en forma de derecho, fue preguntado segund de suso. Dixo que pasando por la plaça, yendo a su casa el lunes agora pasado, vio que en la dicha plaça estuan juntos Pedro de Çambrana y Juan de Cascales e Juan de Ortega d'Abilles y Anton Saorin, regidores, y Alfonso Furtado, jurado, y Juan Mercader, alcalde, con su escriuano. E que fablauan entre ellos non sabe que, saluo que oyo dezir al dicho Abilles a bozes:

—Todos los regidores devriamos yr con el alcalde a esto.

E queste testigo le pregunto:

—¿Que cosa es?

E que non le respondio.

Y que de ay de la plaça se movieron todos junos en vno con Françisco Royz, alguazil, al alcaçar viejo. E que yendo, este testigo yva con ellos. E que llegando a la puerta de Montemayor, venia Juan de Ayala, señor de Albudeyte, e Castillo e quatro o çinco con el. E que pregunto Juan de Ayala:

—¿Que esto? Non se traten los del Adelantado como se tratan, aquellos los han ençerrado en sus casas. Fagase la pesquisa.

A esto respondio Juan Mercader, alcalde:

—Quexome a Dios, Juan de Ayala, de vos.

Y el dicho Juan de Ayala dixo:

—Yo al diablo de vos.

E en esto respondio Çambrana e dixo:

—Non se fablen estas palabras, señor Juan de Ayala, contra el alcalde que non son bien dichas.

—Esto que yo digo es dicho: que non se traten los del Adelantado asy. Sy no juro al cuerpo de Dios que sy alcalde o otro alguno quisiere tocar a los del Adelantado, que yo corte la cabeça al alcalde y las piernas por los jarretes a quien los quisiere enojar.

E que en esto dixo Çambrana:

—¡Pese a Dios! Juntemos conçejo, que esto non es de sofrir. Y sobre este caso yo sere aquel que yre a la corte a gastar de mi casa diez mill maravedis. /

(fol. 83 vto.) E que Viles (sic) dixo:

—Bien es que se faga esto. Que non se ha de consentir que cada dia se ayan de matar vn alcalde en Murçia.

E en esto vino Alfonso Riquelme e dixo:

—¿En que estays? ¿Que es esto?



E dixo Juan de Ayala:

– Estamos aquí sobre esta quistion: que quieren yr a prender los del Adelantado, y yo non lo consentire.

E que dixo Alfonso Riquelme:

– ¡Pese a Dios! Juan de Ayala. Non es bien dicho del Adelantado, que todos somos del Adelantado y seruidores suyos. Que estas cosas non son de furias. Que ya Bartolome yo lo tengo restado en su casa, a el e sus parientes. Que yo a eso venia al alcalde: que fuese a dar la pena a quien lo meresçia.

E sobre este caso ovieron fuertes palabras el alguazil e Castillo. Y que a esto vino el dicho alcalde, y fizo mandamiento al dicho Juan de Ayala y Alfonso Riquelme que se fuesen a sus casas so pena de mill castellanos, y non salliesen de ally fasta que oviesen otro su mandamiento en contrario. E quel dicho Alfonso Riquelme dixo que le plazia de conplir su mandamiento. E el dicho Juan de Ayala dixo:

– Yd vos alla con vuestros mandamientos.

E que se vino a la plaça. Y que Alfonso Riquelme en esto dixo:

– Alcalde, o todos seamos monjes o todos calonges. Obedescamos la justiçia; e donde non, tambien tengo mis furias commo quien quiera.

E que deste fecho mas non sabe Carrança.

E los dichos señores conçejo mandaron escreuir al señor Adelantado Pedro Fajardo sobre los dichos negoçios, con Juan Nuñez de Astudillo, su mayordomo, en la forma syguiente:

“Muy virtuoso señor, el conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales y omnes buenos de la muy noble y leal çibdad de Murçia, nos encomendamos en vuestra merçed, oy lunes en la tarde de la fecha, sobre vna quistion que ovieron Bartolome Escriuano y Juan de Leon. E Juan de Ayala ovo algunas palabras con el alcalde Juan Mercader, por quel dicho alcalde le restaua. Sobre lo qual sobrevino Alfonso Riquelme e creçieron mas las palabras.

Pero, señor, el conçejo lo remedio todo luego, en aquel estante. Los quales dichos Juan de Ayala e Alfonso Riquelme estan restados en sus casas.

E mañana, plaziendo a Dios nuestro señor, trebajaremos por dar orden commo el fecho se quiten de carrera, e dello non partiremos mano fasta que se acabe.

Fazemoslo saber a vuestra merçed por que non de fe a otras nuevas particulares, e de las cosas que en el fecho suçedieren luego, lo sabra vuestra merçed.

E señor, la Santa Trinidad avente vuestro estado y conserue vuestra persona.

Fecha a veynte dias del mes de enero del año de mill e quatroçientos y setenta e syete años”.

